



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

5848

BUENOS AIRES, 13 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-005258-14-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

5
Que por las presentes actuaciones la firma LUNDBECK ARGENTINA S.A. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada SEROPRAM / CITALOPRAM, inscripta bajo el Certificado N° 43.283.

els
Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.271/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 5848

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada SEROPRAM /
CITALOPRAM, Certificado Nº 43.283, cuyo titular es la firma LUNDBECK
ARGENTINA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su
inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº
43.283, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la
presente Disposición.

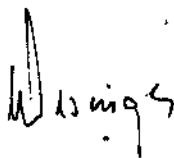
ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información
Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al
interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición;
cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-005258-14-4

DISPOSICIÓN Nº

5848

fz


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
ANMAT